

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 09 FEB 2023

Ref. Ejecutivo alimentos 2021-00472

Teniendo en cuenta la petición presentada por el demandado dentro del proceso de la referencia, se le indica que por proveído del siete (7) de julio de dos veintidós (2022) se ordenó seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago del 26 de julio de 2021, presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso y la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencia de Bogotá.

De igual manera, que en virtud a que la abogada de la parte actora allegó liquidación de crédito, por auto del 23 de enero de 2023 se dispuso: "... Frente a lo peticionado por la parte actora y la liquidación del crédito allegada, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 7 de julio de 2022" y la remisión de las diligencias a la oficina de apoyos para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior deberá en adelante elevar sus solicitudes ante el mencionado Despacho Judicial, en razón a la pérdida de competencia dispuesta en autos, por parte de éste Despacho.

NOTIFIQUESE

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ- E